



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2012-MPA.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Enero del año 2012;

CONSIDERANDO:

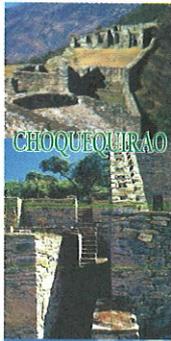
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196º son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al art. 13º del TUD de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por mayor (IPM), que publica el INEI;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, regula el régimen de los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines para el ejercicio del 2012.



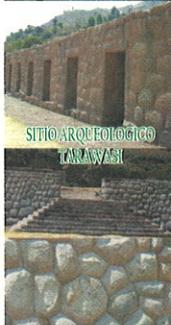
CHOQUEQUIRAO



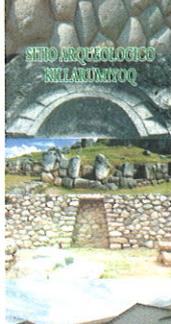
TEMPLO COLONIAL SAN NICOLAS DE TOLINTINO Tarma



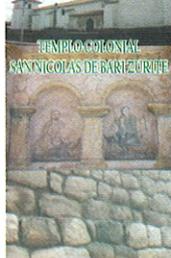
TEMPLO COLONIAL INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO TARAWASI



SITIO ARQUEOLOGICO WILLAKURUYOC



TEMPLO COLONIAL SAN NICOLAS DE BARI URUBAMBA

Que, se establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-EF-99, y normas modificatorias, en concordancia con la Ordenanza Nº 026-2010-MPA-A/SG que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Anta.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2012;

Que, de conformidad con lo establecido por los arts. 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2012.

ARTICULO PRIMERO.- MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.

ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de Anta, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2011, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el Ejercicio 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTRO PREDIAL.

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2012, serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de Febrero.

Pago Fraccionado:

- Primera cuota : 28 de febrero.
- Segunda cuota : 31 de Mayo.
- Tercera cuota : 31 de Agosto.
- Cuarta cuota : 30 de Diciembre.

ARTICULO TERCERO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines del Ejercicio 2012, serán las siguientes:

- Enero : 28 de Enero.
- Febrero : 29 de Febrero

Marzo	:	31 de Marzo.
Abril	:	29 de Abril.
Mayo	:	31 de Mayo.
Junio	:	30 de Junio.
Julio	:	29 de Julio.
Agosto	:	31 de Agosto.
Septiembre	:	30 de Septiembre.
Octubre	:	31 de Octubre.
Noviembre	:	30 de Noviembre.
Diciembre	:	30 de Diciembre.

ARTICULO CUARTO. - INTERES MORATORIO.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el art. 33 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-EF-99, en concordancia con la norma en la materia.



ARTICULO QUINTO. -

ENCARGAR a la Unidad de Rentas, Administración, y a quienes correspondan el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo encargar al Area de Imagen Institucional su inmediata difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial Local.



ARTICULO SEXTO. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local, como es de norma.



POR TANTO:

Mando se registre, comunique y publique.

16 ABR 2012

FUCH/esp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. EVLOGIO USCAMAITA CHACÓN
ALCALDE